

Construcción y Saneamiento, desde el punto de vista legal corresponde la publicación de la designación materia de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano;

Con la visación de la Unidad de Administración, de la Subunidad de Recursos Humanos y de la Unidad de Asesoría Legal del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, y;

De acuerdo con las facultades conferidas al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano en el Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 101-2024-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora Grecia Pamela Rojas Velasco, en el cargo de confianza de Responsable de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Saneamiento Urbano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JHONY EDUARDO BAUTISTA MEJIA
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Saneamiento Urbano
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

2532242-1

Designan Coordinador de la Subunidad de Recursos Humanos de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Saneamiento Urbano

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0138-2026-VIVIENDA/VMCS/PNSU/DE

Lima, 3 de julio de 2026

VISTOS:

El Memorándum N° 00001338-2026/VMCS/PNSU/UA de la Unidad de Administración, el Informe Técnico N° 000163-2026/VIVIENDA/VMCS/PNSU/SURH de la Subunidad de Recursos Humanos de la Unidad de Administración y la Nota N° 853-2026-VIVIENDA/VMCS/PNSU/UAL de la Unidad de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de la acotada Ley, se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, tiene por objeto establecer los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función;

Que, la Resolución Directoral N° 096-2017-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, que aprueba el Reordenamiento de Cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Programa Nacional de Saneamiento Urbano – PNSU, clasifica a la Plaza N° 30 como cargo de confianza correspondiente al Coordinador del Área de Recursos Humanos de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Saneamiento Urbano;

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, se aprobó la actualización del Manual de Clasificador de Cargos del PNSU, aprobado con Resolución Directoral N° 046-2017-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, documento en el cual se describe de manera ordenada todos los

cargos estructurales de la Entidad, estableciéndose su denominación, clasificación y funciones, y se definen los requisitos mínimos para el ejercicio de las funciones y cumplimiento de objetivos del Programa;

Que, de acuerdo con el literal s) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Urbano - PNSU, aprobado por Resolución Ministerial N° 101-2024-VIVIENDA, se establece que la Dirección Ejecutiva del Programa tiene, entre otras funciones, designar al personal de confianza, en el marco de la normativa correspondiente;

Que, se encuentra vacante el cargo de Coordinador de la Subunidad de Recursos Humanos de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Saneamiento Urbano;

Que, mediante el Informe Técnico N° 00163-2026/VIVIENDA/VMCS/PNSU/SURH, la Subunidad de Recursos Humanos de la Unidad de Administración valida el perfil del señor Julio Cesar Raygada Novoa e informa que cumple con los requisitos exigidos para el cargo de confianza de Coordinador de la Subunidad de Recursos Humanos de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, mediante Nota N° 853-2026-VIVIENDA/VMCS/PNSU/UAL, la Unidad de Asesoría Legal emite opinión legal favorable sobre la referida designación, y precisa que de acuerdo con lo señalado en el Informe N° 888-2023-VIVIENDA/OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, desde el punto de vista legal corresponde la publicación de la designación materia de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano;

Con la visación de la Unidad de Administración, de la Subunidad de Recursos Humanos y de la Unidad de Asesoría Legal del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, y;

De acuerdo con las facultades conferidas al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano en el Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 101-2024-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Julio Cesar Raygada Novoa, en el cargo de confianza de Coordinador de la Subunidad de Recursos Humanos de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Saneamiento Urbano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JHONY EDUARDO BAUTISTA MEJIA
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Saneamiento Urbano
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

2532267-1

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO

Aprueban los “Lineamientos para la distribución de la Librería de Validación de la Tarjeta Interoperable de Transporte (TIT)”

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN DE INTEGRACIÓN DE TRANSPORTE URBANO Y RECAUDO N D-000009-2026-ATU/DIR

Lima, 6 de julio de 2026

VISTOS:

El Informe N° D-000257-2026-ATU/DIR-SIGT, emitido por la Subdirección de Integración y Gestión Tecnológica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transporte y Comunicaciones, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera; asimismo de conformidad con el artículo 3 de la mencionada Ley, la ATU tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao - SIT, en el marco de los lineamientos de política que apruebe el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y los que resulten aplicables;

Que, asimismo, de acuerdo con el literal i) del artículo 4 de la Ley N° 30900, el Sistema de Recaudo Único - SRU es la unidad de gestión que se encarga de la venta, recarga, distribución y validación de los medios de acceso al Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao, así como de la custodia y administración de los ingresos respectivos. Es la responsable de su equipamiento, de la interconexión de la flota con el Sistema y de la información al usuario sobre su funcionamiento, entre otros;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 130-2024-ATU/PE, de fecha 22 de junio de 2024, se aprobó el Reglamento del Sistema de Recaudo Único para Lima y Callao; que establece la estructura, características y condiciones para la implementación del Sistema de Recaudo Único que forma parte del SIT, así como los derechos y deberes de los agentes que lo integran, las condiciones para la homologación de los Componentes y equipos, los lineamientos generales y la administración de los recursos que se gestionan en el referido Sistema;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 134-2026-ATU/PE, de fecha 14 de mayo de 2026, la ATU modificó la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento del Sistema de Recaudo Único para Lima y Callao, a fin de establecer que dicho Reglamento entra en vigencia el 18 de mayo de 2026; no obstante, las disposiciones vinculadas al procedimiento de homologación serán exigibles únicamente una vez que este sea incorporado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la ATU.

Que, en el marco de las funciones de la Dirección de Integración de Transporte Urbano y Recaudo y de la Subdirección de Integración y Gestión Tecnológica, corresponde establecer disposiciones técnico-operativas para la entrega controlada de componentes, herramientas y documentación vinculada a la validación de la Tarjeta Interoperable de Transporte, a fin de asegurar la interoperabilidad, la seguridad del SRU y la adecuada implementación de los estándares aprobados por la ATU.

Que, siendo así, en el numeral 9.1 del citado reglamento se establece que la ATU es la entidad responsable de la política de seguridad del Sistema de Recaudo Único para lo cual certifica, audita, monitorea y opera la seguridad dentro del SRU. Así también, se encarga de la estructura de datos de la Tarjeta Interoperable de Transporte - TIT y las claves de la tarjeta y gestiona los módulos de acceso seguro, y todo aquello que se establezca en los Estándares de Interoperabilidad Tecnológica aprobados por la ATU mediante Resolución Directoral N° 001-2020-ATU/DIR y sus modificatorias;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 064-2025-ATU/PE, que actualizó el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, se estableció que la Dirección de Integración de Transporte Urbano y Recaudo es responsable de establecer un sistema de recaudo único para el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao, mediante mecanismos de implementación gradual de los contratos de concesión y autorizaciones actualmente vigentes; así como de aprobar las normas con las especificaciones técnicas, de operatividad y de funcionamiento del sistema de recaudo único;

Que, en el marco de la implementación progresiva del Sistema de Recaudo Único para Lima y Callao, resulta necesario establecer mecanismos que permitan a los operadores del servicio de recaudo y a los proveedores tecnológicos acceder a la Librería de Validación de la Tarjeta Interoperable de Transporte, a fin de desarrollar, integrar y validar sus soluciones tecnológicas conforme a los estándares de interoperabilidad definidos por la ATU;

Que, asimismo, considerando que dicha librería se vincula con la arquitectura de seguridad del Sistema de Recaudo Único y con información sensible asociada a la validación de la TIT, corresponde aprobar lineamientos que regulen su distribución controlada, las condiciones de acceso, las obligaciones de confidencialidad y las medidas de seguridad aplicables, contribuyendo con la futura homologación de componentes y equipos del referido sistema; sin que ello sustituya ni anticipe el procedimiento de homologación de componentes y equipos previsto en el Reglamento del SRU y demás disposiciones que emita la ATU;

Que, en ese sentido, mediante Informe N° D-000257-2026-ATU/DIR-SIGT, de la Subdirección de Integración y Gestión Tecnológica de la Dirección de Integración de Transporte Urbano y Recaudo, se concluye que resulta necesaria la emisión de los "Lineamientos para la Distribución de la Librería de Validación de la Tarjeta Interoperable de Transporte", con el objetivo de establecer el procedimiento para que los operadores del servicio de recaudo o proveedores tecnológicos accedan a la Librería de Validación;

Que, resulta necesario establecer un procedimiento uniforme y seguro para la entrega y uso de la Librería de Validación de la Tarjeta Interoperable de Transporte, a fin de garantizar la integridad del Sistema de Recaudo Único, la protección de la información sensible y la interoperabilidad entre los distintos operadores del sistema;

Que, en atención a lo señalado en los considerandos precedentes, resulta necesario emitir una Resolución Directoral que apruebe los "Lineamientos para la Distribución de la Librería de Validación de la Tarjeta Interoperable de Transporte";

De conformidad con la Ley N° 30900, Ley que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao-ATU y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley N° 30900, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2019-MTC; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 064-2025-ATU/PE y rectificado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 069-2025-ATU/PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación

Aprobar los "Lineamientos para la distribución de la Librería de Validación de la Tarjeta Interoperable de Transporte (TIT)", los mismos que, en calidad de Anexo, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Vigencia

La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación, en el marco de lo dispuesto por el Reglamento del Sistema de Recaudo Único aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 130-2024-ATU/PE.

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el mismo día en la Sede Digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU (<https://www.gob.pe/atu>) la presente Resolución y su Anexo.

Regístrese y comuníquese,

MIGUEL ANGEL TUESTA CASTILLO
Director de la Dirección de Integración
de Transporte Urbano y Recaudo
Autoridad de Transporte Urbano
para Lima y Callao - ATU

2532377-1